

**CANDIDATOS/AS ADMITIDOS/AS EN LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE  
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO.  
AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE 23 DE MARZO DE 2017  
(Orden de 9 de febrero de 2015)**

**INFORMACIÓN**

Por Resolución de 23 de marzo de 2017 de la Directora General de Formación para el Empleo, se amplía el número de plazas convocadas en el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales en la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, convocado por Orden de 9 de febrero de 2015 (Art. 3.2).

Según recoge la citada Resolución, el número de plazas se amplía admitiéndose a los aspirantes que se encuentren entre la posición número 459 y la 907, es decir, desde la candidata Barraso Rodríguez Encarnación hasta la candidata Villa Bejarano Piedad, ambas incluidas, agotándose con esta ampliación el listado de personas en reserva.

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 9 de febrero de 2015, y la Resolución de 17 de febrero de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015, los aspirantes admitidos definitivamente en el procedimiento, deberán proceder al pago y justificación de la tasa por "Participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad" o la alegación de las causas de exención.

**PAGO DE TASA:**

1. Los/as candidatos/as admitidos/as deben pagar la tasa por participar en el procedimiento. La cuantía de la tasa es de **39,71 €**.
2. El pago se realizará mediante "**Modelo 50**", que podrá solicitar en las oficinas de respuesta personalizada, en los centros de atención administrativa y en las entidades bancarias colaboradoras que figuran en el mismo. Igualmente, pueden acceder a la dirección web:  
<http://portaltributario.juntaextremadura.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>, en la cual podrán rellenar el modelo de forma telemática e imprimirlo, para posteriormente realizar el pago.

El "**Modelo 50**" se cumplimentará y presentará para su abono en cualquier entidad bancaria colaboradora. Debe indicar en el **concepto** "Participación en pruebas oficiales para la obtención de certificado de profesionalidad", y el número de código que indicará es: 13009-4.

3. Debe realizar el pago en los **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la ampliación de plazas, computándose el sábado como día hábil, tal como se establece en la Ley 30/1992.

4. Una vez pagada la tasa, **dentro del plazo** establecido de **diez días** hábiles, el justificante de ingreso se entregará en las oficinas y sedes del SEXPE o a través de cualquier registro establecido y se enviará al:

Servicio Extremeño Público de Empleo  
Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones  
C/ San Salvador, n.º 9  
06800 Mérida

**No obstante, con el fin de agilizar la tramitación del procedimiento, una vez que se haya registrado la documentación pertinente, el candidato/a deberá adelantar copia de la misma, mediante FAX al número 924.374.744, o bien mediante correo electrónico a la siguiente dirección [inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabajo.net](mailto:inst.ex.cualificaciones@extremaduratrabajo.net)**

Aquellos candidatos/as que estén exentos del abono de la tasa deberán presentar el justificante que acredite las circunstancias de la exención del pago del mismo modo y en el mismo plazo.

**MUY IMPORTANTE:**

En caso de que el aspirante admitido no acredite en el plazo indicado el pago de la tasa correspondiente o no alegue circunstancias de exención de la misma, será excluido del procedimiento.

Aquellas personas que no estuvieran interesadas en participar en el procedimiento, podrán comunicar al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones su renuncia.

Es **MUY IMPORTANTE** que consulten esta página web porque es el lugar donde va a publicarse toda la información relacionada con el procedimiento y será la única vía de transmisión de información.

**FASE DE ASESORAMIENTO:**

Las personas que hayan acreditado el pago de la tasa o la exención de la misma en el plazo establecido, iniciarán el procedimiento con la Fase de Asesoramiento.

Deben tener presente que toda la Fase de Asesoramiento tiene **carácter obligatorio**, por lo cual, la ausencia no justificada a la primera reunión grupal y/o a las siguientes citaciones que el asesor/a considere necesarias, supondrá la exclusión del procedimiento.

Cada candidato/a tendrá asignado/a un asesor/a de referencia para toda la Fase de Asesoramiento.

**Deberán presentarse a la primera reunión grupal, en el día y lugar indicado en los listados que próximamente se publicarán en esta WEB.**